

Ercilia del Carmen Barrios Florez

De: John bello [d.comercial@soproteco.co]
 Enviado el: lunes, 24 de septiembre de 2018 02:19 p.m.
 Para: ebarrios@transcaribe.gov.co
 Asunto: Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. TC-LPN-003-2018.
 Datos adjuntos: Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública 03 2018.pdf

Cordial saludo

Paso la presente solicitud para los fines que estime conveniente

JOHN JAIRO BELLO GOMEZ

Director Comercial

Society Protection Technics Colombia Ltda.

SOPROTECO LTDA

Calle 88 No 42B1-27

Tel: 3591431-3187096-3187643

Cel. 3108486449

Barranquilla - Colombia

E-mail: d.comercial@soproteco.co



SuperVigilancia
 Compañía de Vigilancia y Seguridad Privada



SOPROTECO LTDA es una empresa con más de treinta años de experiencia en seguridad privada, por ello es un gusto presentarle nuestro portafolio de servicios, ofreciendo una amplia gama de opciones tales como: seguridad física, escoltas a personas y mercancías, sistemas integrales de seguridad electrónica (CCTV), Controles de acceso, alarmas, entre otros) los cuales están contenidos en los documentos que nos permitimos adjuntar.

Nos encontramos en capacidad de cubrir las necesidades que en materia de seguridad disuasiva se requiere en las diferentes áreas, en sus instalaciones donde se espera podamos satisfacer sus expectativas, mediante la conjunción de tres elementos fundamentales como son profesionalismo, calidad y tecnología.

Somos una empresa legalmente constituida ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, mediante resolución número 005517 del 18 de diciembre de 2008 donde nos fue renovada la licencia, 002335 del 17 de Abril de 2009 donde nos autorizan la licencia de Medios Tecnológicos, 002544 del 27 de Septiembre de 2007 del ministerio de comunicaciones donde autoriza la utilización del espectro electromagnético, contamos con certificación de BUREAU VERITAS mediante registro CO-SC 1294-1, ISO9001 – 2008, BASC V3:2008.



SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA.

ORGANIZACION EMPRESARIAL AL SERVICIO DE SU SEGURIDAD

NIT. 860.067.453-1

Barranquilla, 24 de Septiembre de 2018.

Sr(es):
TRANSCARIBE S.A.
ebarrios@transcaribe.gov.co
Cartagena D. T. y C.

Ref: Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. TC-LPN-003-2018.

Estimados Señores:

En relación al Proyecto de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. TC-LPN-003-2018, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

PRIMERO. – Entre los requisitos ponderables establecidos por la entidad en el numeral 4.2 "REQUISITOS PONDERABLES" del Proyecto de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. TC-LPN-003-2018, se estima que se le asignaran 10 puntos al proponente que acrediten la vinculación de un número mínimo de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, señalados de la siguiente manera:

No. total de trabajadores de la planta de personal del proponente	No. mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si bien este factor de puntaje está reglamentado en el Decreto 392 de 2018, es menester recordarle a la corporación que en virtud del servicio objeto del presente proceso de selección, resulta imposible acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada bajo las condiciones de riesgos previsibles de los puestos de servicios (las 18 estaciones del servicio de transporte TRANSCARIBE), toda vez que requieren de un perfil de guarda de seguridad que cuente con habilidades motrices, psicológicas y de reacción suficientes para contrarrestar cualquier incidente o adversidad que se presente en los puestos de servicios, teniendo en cuenta los riesgos que se evidencian en cada uno de ellos. En virtud de lo anterior, y atendiendo el principio de Selección Objetiva para determinar la propuesta más favorable con base en la necesidad de la entidad, solicitamos muy comedidamente **ELIMINAR** este factor de evaluación debido a la imposibilidad que tienen los proponentes de contratar





SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA.

ORGANIZACION EMPRESARIAL AL SERVICIO DE SU SEGURIDAD

NIT. 860.067.453-1

trabajadores con discapacidad que puedan ejercer de manera eficiente el cargo de vigilante frente a las necesidades de la entidad y los riesgos de los puestos de servicios.

SEGUNDO. – Entre otras generalidades, la entidad en el numeral 4.2.2.2 "RECURSOS TECNOLÓGICOS" plantea que para la asignación de 90 puntos, el proponente deberá ofrecer en el formulario No. 6 la implementación del sistema de gestión de riesgo para la prestación de los servicios contratados sin costo alguno para la entidad, a través de la manifestación bajo la gravedad de juramento expedida por el representante legal. No obstante, la implementación de un sistema de gestión de riesgos es de gran importancia para TRANSCARIBE por que se establecen las debilidades, vulnerabilidades y amenazas que tiene la Empresa como tal y el Sistema de Transporte Masivo, como derecho fundamental de la ciudadanía en general, y el cual no se puede delegar en manos inexpertas.

En virtud de lo expuesto anteriormente, solicitamos respetuosamente a la entidad **MODIFICAR** este factor de evaluación, adicionando el requerimiento de acreditación de implementación de dicho sistema con más de un año de funcionamiento y certificado por dos clientes, debidamente avalado por profesional competente en la gestión de riesgo.

TERCERO.- En el numeral 4.2.2.1 RECURSOS HUMANO (300 PUNTOS), plantea que para la asignación de 100 puntos al personal de vigilancia que ofrezca, numeral 3: "Se otorgará un puntaje de 100 Puntos al proponente que presente con la oferta un listado de por lo menos el 50% del personal que prestara las labores de Guardas de Seguridad, y que llevará a cabo las funciones descritas en el literal b) del numeral 2.5., los cuales deben cumplir con el perfil exigido, así:

- Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia específica como guarda de seguridad.
- Presentar y portar para su identificación, credencial vigente expedida por el proponente titular de la licencia de funcionamiento de conformidad con el Artículo 103 del Decreto 019 de 2012, o por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde se especifique el tipo de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará.
- Fotocopia del título de Bachiller o Acta de Grado.
- Fotocopia Libreta Militar de Reservista, exceptuado para el género femenino.
- Certificación del Curso de fundamentación y/o reentrenamiento en vigilancia y seguridad privada, o la homologación del curso básico de guarda de seguridad, certificados por una escuela o instituto de capacitación en vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada."

En virtud de lo expuesto anteriormente, solicitamos respetuosamente a la entidad **MODIFICAR** este factor de evaluación, adicionando el requerimiento de Acreditar la formación: Curso de Especialización vigilancia transporte masivo, acreditado por una





SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA.

ORGANIZACION EMPRESARIAL AL SERVICIO DE SU SEGURIDAD

NIT. 860.067.453-1

Escuela de Seguridad Privada, tal como lo solicitan para el Coordinador de Operaciones y Supervisor, en virtud que es el Vigilante quien tiene el contacto permanente y frecuente con el usuario del Sistema de Transporte Masivo.

En espera de sus comentarios,

Cordialmente,

CARLOS FELIPE RENDÓN GUTIÉRREZ

CC. 91.289.278 de Bucaramanga

Representante Legal SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA.

Nit. 860.067.453 – 1

SEGURIDAD PRIVADA
SOPROTECO

